

**AUTO**

**Radicado No.700013121001- 2019-00021-00**

Sincelejo, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**Asunto:** Requerimiento  
**Tipo de proceso:** Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)  
**Demandante/Solicitante/Accionante:** Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de Edwin Manuel Mercado Yepes  
**Demandado/Oposición/Accionado:** Sin opositor reconocido.  
**Predio:** “Buenos Aires - Miramar”.

Mediante auto del tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>, se ordenó a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar – Sucre, la individualización de la totalidad del predio de mayor extensión denominado “*Buenos Aires – Miramar*” con sus linderos y coordenadas, del cual hace parte la porción aquí pretendida en restitución de tierras, para lo cual se le concedió el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la citada decisión.

Con posterioridad a ello, el día seis (06) de diciembre<sup>2</sup> de la pasada anualidad, en diligencia de inspección judicial practicada por este Despacho, y ante la información rendida por los funcionarios del IGAC y catastral del URT, se concedió un nuevo término de cinco (05) días a la URT para la realización del levantamiento de las medidas del predio de mayor extensión, insumo necesario para la publicación que viene ordenada en los términos señalados en la providencia del tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Al día de hoy superado en demasía tanto el término concedido en la providencia del mes de octubre como en la diligencia judicial, sin que obre dentro del expediente el cumplimiento de lo ordenado, se le requerirá a la Unidad de Restitución de Tierras para que de manera inmediata presenten informe del cumplimiento de lo que les fue encomendado, así mismo indiquen el nombre de los funcionarios de esa entidad encargados del cumplimiento de dichas órdenes y el nombre de sus superiores jerárquicos, a efectos de iniciar trámite incidental sancionatorio de que trata la ley 270 de 1996.

Por lo anterior se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUIÉRASE** a la UAEGRTD Territorial Bolívar para que **de manera inmediata** presenten informe del cumplimiento de lo que les fue encomendado en auto del tres (03) de octubre (numeral 5°) y diligencia de inspección judicial practicada el seis (06) de diciembre ambos de dos mil veintitrés (2023), so pena de iniciar trámite incidental sancionatorio en su contra por incumplimiento de los mandatos judiciales. Para lo anterior, dentro del mismo término, deberá indicar el nombre de los funcionarios de esa entidad encargados del cumplimiento de dichas órdenes y el nombre de sus superiores jerárquicos.

<sup>1</sup> [43AutoFijaFecha.pdf](#)

<sup>2</sup> [61ActaDiligenciaInspeccion.pdf](#)

**AUTO**

**Radicado No.700013121001- 2019-00021-00**

**SEGUNDO:** Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico [j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO  
JUEZA**